

México, D. F., a 23 de junio de 1999

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

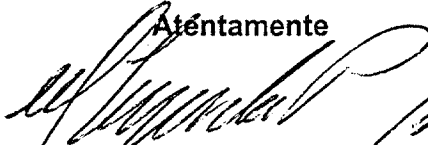
Referencia: 17/99

Asunto: Condiciones Financieras de los Créditos.

En relación con las diversas solicitudes que han formulado los intermediarios financieros al Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), se comunica lo siguiente:

1. Las individualizaciones de viviendas tipo A y B1 que se efectúen en el próximo mes de julio serán con el factor-pago-crédito y tasa de interés actuales. A partir del 1 de agosto las individualizaciones derivadas de derechos sobre créditos asignados a partir de la quinta subasta de 1998, serán de conformidad con las Nuevas Condiciones Financieras en unidades de inversión.
2. Las viviendas tipo B2 y B3 podrán individualizarse a partir del próximo mes de agosto.

Se les recuerda que a partir del 1 de septiembre del año en curso, para individualizar viviendas de las subastas anteriores a la quinta subasta de 1998, será necesario presentar la información desglosada a nivel de cada vivienda con su nomenclatura, como se precisa en comunicación emitida por este Fondo a esos intermediarios, con referencia 11/99, de fecha 13 de mayo de 1999. Tratándose del nuevo producto en unidades de inversión, la información en comento deberá desglosarse en los términos indicados, a partir del 1 de agosto del año en curso. No procederá ninguna individualización, si no se presenta la información en los términos requeridos.

Aténtamente

**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**